



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
@cm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 622/09

VISTO:

El Mensaje N° 01.041/09 adjuntando el Decreto N° 01.264/09 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal que dispone observar parcialmente el artículo 1° de la Ordenanza N° 619/09 sancionada en fecha 12 de Noviembre de 2.009 .

Y CONSIDERANDO:

Que en el Mensaje de referencia se solicita el tratamiento conforme al art. 81° inciso 10 del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que en el dictado de la Ordenanza ut supra enunciada, en su artículo 1° se cometió un error en la redacción del mismo.

Que en sesión ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2.009, en sala de sesiones este Honorable Cuerpo da la conformidad por unanimidad al veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo para subsanar la errata mencionada.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese en todos sus términos el Decreto N° 01.264/09 de fecha 17 de Noviembre de 2.009 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que dispone la observación parcial al art. 1 ° de la Ordenanza N° 619/09 sancionada en fecha 12 de Noviembre de 2.009, quedando redactado de la siguiente manera: *“Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la Obra “Red de tendido Eléctrico Domiciliario en el Barrio LA ESTANCIA II”.*

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Noviembre de 2.009.-